



Procedimiento de vinculación y adscripción de materias y asignaturas de los nuevos títulos de grado de la Universidad de Granada a ámbitos del conocimiento

(Aprobado en sesión ordinaria del Consejo de Gobierno,
celebrada el 25 de junio de 2009)

Los Estatutos de la Universidad de Granada establecen en su artículo 34.2.e que corresponde al Consejo de Gobierno aprobar los planes de estudios y la adscripción de asignaturas tanto de enseñanzas oficiales con validez en todo el territorio nacional como de títulos propios, y en el artículo 171 que la docencia estará encomendada a los Departamentos de acuerdo con los planes de estudios de las distintas titulaciones.

En el contexto actual, para la implantación de los nuevos Títulos Oficiales de Grado, corresponde establecer los procedimientos y criterios mediante los cuales se eleven al Consejo de Gobierno las propuestas de vinculación y adscripción de las materias y asignaturas que componen los Planes de Estudios de los nuevos títulos de Grado a los Departamentos dentro sus respectivos ámbitos del conocimiento. Todo ello dentro de un marco que conjugue los diferentes parámetros que deben tener influencia a la hora de realizar las citadas vinculaciones y adscripciones, tanto en aras de poder garantizar la calidad de las enseñanzas (Anexo I, apartados 8.1 y 8.2 del RD 1393/2007) como para una planificación adecuada de la plantilla de profesorado y del desarrollo de los procesos de ordenación académica inherentes. A estos efectos, hasta que se determinen los ámbitos del conocimiento, se considerarán como tales las actuales áreas de conocimiento establecidas en el catálogo oficial y las que, en uso de su autonomía y con carácter específico, apruebe, como áreas propias, el Consejo de Gobierno de la Universidad atendiendo a criterios de interdisciplinariedad, coherencia docente o especialización científica.

Dentro del procedimiento se establecen dos fases:

- a) Vinculación** de las materias y asignaturas a los ámbitos del conocimiento.
- b) Adscripción** a los ámbitos del conocimiento de los Departamentos.

a. Procedimiento de vinculación

a. 1. Una vez que un título haya superado la evaluación, el Vicerrectorado de Enseñanzas de Grado y Posgrado procederá a hacer una propuesta de vinculación de las asignaturas y materias a los ámbitos del conocimiento. Los criterios para la vinculación serán los siguientes:

- Para las materias que son fruto de la conversión de las actuales, según se refleja en la tabla de adaptación de los planes de estudio conducentes a los títulos de grado, se tendrá en cuenta la vinculación de los planes de estudio actualmente vigentes publicados en el B.O.E.
- Las nuevas materias y asignaturas se vincularán a los ámbitos del conocimiento con los que guarden más afinidad académica y científica.



- En el proceso de vinculación de ambos tipos de materias y asignaturas se tendrá también en cuenta la actividad investigadora y la trayectoria docente del profesorado de los departamentos en sus diferentes ámbitos del conocimiento con relación a su participación en enseñanzas semejantes de los planes de estudio que se adaptan o se transforman.

a.2. La propuesta de vinculación será anunciada a la comunidad universitaria y la consulta a la misma podrá realizarse en la página web de la Universidad a través de acceso identificado. En esta fase, y dentro de un plazo de quince días desde la publicación de la misma, las solicitudes de nuevas vinculaciones o, en su caso, las alegaciones a las mismas, serán presentadas por los Departamentos a propuesta de sus ámbitos de conocimiento y se dirigirán al Vicerrectorado de Enseñanzas de Grado y Posgrado a través del Registro General de la Universidad.

a.3. Finalizado el plazo de presentación, se reunirá la Comisión de Títulos de Grado, la cual, previa audiencia a los Departamentos y/o ámbitos de conocimiento afectados, elaborará un informe de vinculación que se elevará a Consejo de Gobierno. En este proceso, la Comisión podrá recabar el asesoramiento externo que considere oportuno.

a.4. El Consejo de Gobierno aprueba, en su caso, de forma definitiva la vinculación.

b. Procedimiento de adscripción

b.1. Los Vicerrectorados con competencias sobre el tema, Vicerrectorado de Enseñanzas de Grado y Posgrado y Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado, una vez finalizada la fase de vinculación, elevarán un informe a la Comisión Académica con la propuesta de adscripción para cuya elaboración se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Cualificación y disponibilidad del profesorado que los Departamentos, dentro de sus ámbitos del conocimiento, tienen a disposición de los títulos. Si un ámbito es deficitario se podrá adscribir la docencia a otro ámbito con igual nivel de cualificación.
- Disponibilidad de infraestructuras y recursos (laboratorios, materiales docentes, etc.) con los que cuenta el Centro donde se impartirá la docencia o el Departamento al que está adscrito el ámbito de conocimiento a efectos de garantizar la calidad de la docencia.

b.2. La Comisión Académica, junto con la Comisión de Títulos de Grado, teniendo en cuenta el informe referido en el punto anterior junto a los criterios relacionados a continuación, elaborarán la propuesta de adscripción para la cual se considerará:

- Grado de adecuación entre la materia y/o asignatura y los contenidos propios del ámbito de conocimiento. Los Departamentos que dentro de sus respectivos ámbitos del conocimiento se vean afectados por la propuesta podrán presentar, dentro del plazo que se establezca para ello, una breve memoria de acuerdo con un formato que se proporcionará para tal fin, donde reflejarán los contenidos del programa y la bibliografía propuesta para el desarrollo de la materia/asignatura. En ella se hará referencia explícita a los compromisos que garanticen la coordinación entre el profesorado implicado en la impartición de las enseñanzas y en las actividades de mejora del título.



b.3. La propuesta de adscripción será anunciada a la comunidad universitaria y la consulta a la misma podrá realizarse en la página web de la Universidad a través de acceso identificado. En esta fase, y dentro de un plazo de siete días desde su publicación, las solicitudes de nuevas adscripciones o, en su caso, las alegaciones a la propuesta, serán presentadas por los Departamentos a instancias de sus ámbitos de conocimiento y se dirigirán al Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado a través del Registro General de la Universidad.

b.4. Finalizado el plazo de alegaciones se reunirán ambas comisiones, las cuales, previa audiencia a los Departamentos y/o ámbitos de conocimiento afectados, elaborará la propuesta de adscripción que se elevará a Consejo de Gobierno, siendo éste quien finalmente, en su caso, aprobará la misma. En este proceso, la comisión podrá recabar el asesoramiento externo que considere oportuno.

b.5. En caso de que, como resultado del proceso de adscripción, y teniendo en cuenta la estructura de grupos derivada del Plan de Ordenación Docente aprobado por el Consejo de Gobierno, la adscripción fuese compartida entre distintos ámbitos del conocimiento vinculados, para garantizar la equidad de trato y la adopción de criterios semejantes de evaluación, los departamentos y ámbitos del conocimiento se comprometen a desarrollar labores de coordinación en lo que respecta a la programación e impartición de la docencia y a los procedimientos de evaluación.

b.6. Si cambia la situación del ámbito de conocimiento y no hay disponibilidad de profesorado o de recursos, o si los resultados de la evaluación de calidad lo recomiendan, los Vicerrectorados competentes en materia de Ordenación Académica y Profesorado y/o de Enseñanzas de Grado y Posgrado podrán elevar al Consejo de Gobierno propuestas motivadas de modificación de las adscripciones, previa audiencia de las partes, transcurridos, al menos, tres años desde su adscripción. La modificación de las adscripciones vigentes, no podrá ser realizada antes de dos cursos académicos desde la implantación de los nuevos títulos de grado.